



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 010831 DE 2019

20 DIC 2019

“Por medio de la cual se suspenden los términos en los trámites administrativos y la atención al usuario en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Salud para el lunes 23 y martes 24 de diciembre de 2019, y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 1º de la Resolución No. 150 de 2014, la Resolución No 9505 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual forma las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que con el fin de atender las necesidades estratégicas, operacionales y mejorar la atención al usuario a fin de garantizar el cumplimiento de los deberes legales, se hizo necesario contar con una sede nueva central y administrativa para la Superintendencia Nacional de Salud, ubicada en los pisos 4, 9 y 10 de la Torre 3 del Edificio PLAZA CLARO, ubicado en la Carrera 68 A No 24B – 10.

Que se hace necesario desmontar y trasladar a la nueva sede, los mobiliarios, equipos, expedientes físicos, archivos de gestión, así como la desconexión de redes, sistemas técnicos y administrativos, para el posterior montaje de equipos en la nueva sede central.

Que en concordancia con lo anterior, se hace inexorable adoptar las medidas que permitan minimizar traumatismos generados en esta clase de traslados físicos respecto de los elementos señalados en el inciso anterior y del personal que labora para la entidad en la sede Central.

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, al fijar la potestad de los jefes de la Administración Pública sobre la jornada laboral establece:

(..) Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)

Que las anteriores circunstancias imposibilitan a la Superintendencia Nacional de Salud, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1437 de 2011, garantizando la atención al público en el horario habitual de labores los días lunes 23 y martes 24 de diciembre de 2019 en la nueva Sede Central de la entidad.

Que con el fin de mitigar riesgos en la prestación del servicio a los usuarios y adecuar los espacios físicos para los servidores públicos de la entidad, se hace necesario suspender la atención al público los días 23 y 24 de diciembre de 2019 y en consecuencia disponer la suspensión de términos en las actuaciones administrativas que a la fecha, estén a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.

"Por medio de la cual se suspenden los términos en los trámites administrativos y la atención al usuario en la Sede Central, de la Superintendencia Nacional de Salud para el lunes 23 y martes 24 de diciembre de 2019, y se dictan otras disposiciones"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. DISPONER el cierre extraordinario y suspender la prestación del servicio a los usuarios en la nueva Sede Central, y en consecuencia autorizar a los servidores públicos de la Superintendencia Nacional de Salud que laboran en ella, para no asistir a las nuevas instalaciones de la entidad durante los días 23 y 24 de diciembre de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, no habrá entrega ni recibo de correspondencia, comunicaciones externas, citaciones y notificaciones, durante la jornada del día lunes 23 y el martes 24 de diciembre de 2019 en la nueva Sede Central.

Artículo 2. SUSPENDER los términos de las actuaciones y trámites administrativos que a la fecha estén a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, a partir del lunes 23 y martes 24 de diciembre de 2019, inclusive.

PARÁGRAFO: La suspensión de términos cobijará, las peticiones, quejas, reclamos y soluciones que durante dicho lapso se tramiten a nombre de la Superintendencia Nacional de Salud, razón por la cual la entidad no realizará ninguna actuación administrativa en relación con los mismos.

Artículo 3. Los efectos de la suspensión de que tratan los artículos primero y segundo de la presente Resolución, comprenderán las solicitudes y requerimientos de los órganos de control y demás organismos judiciales que demanden, entre otros, información, consultas, expedición de copias y en general las actuaciones que imposibilite atender favorablemente la respuesta por necesitar acceso a los archivos de gestión, expedientes, sistemas tecnológicos y demás elementos objeto de traslado a la nueva Sede Central de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 4. AUTORIZAR, la atención al usuario a nivel nacional en los Centros de Atención al Ciudadano, incluido el CAD Bogotá, Regionales y puntos de atención al ciudadano en condiciones normales en el siguiente horario de atención: el lunes 23 de Diciembre en la jornada habitual y el día martes 24 de diciembre entre las 8:00 a.m. y las 1:00 p.m. en horario ininterrumpido.

Artículo 5. PUBLICAR la presente Resolución en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud y remitirse a la Oficina Asesora de Comunicaciones para que sea informado lo dispuesto en este acto administrativo mediante aviso visible al público en las ventanillas y puntos de atención al ciudadano.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 DIC** de 2019


GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS
Secretaria General